

RESOLUCIÓN NO. 189-16-RPPR

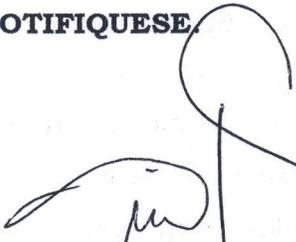
AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL. Comayagüela, Municipio del Distrito Central diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciséis (2016). **VISTA** para resolver en relación al expediente No. **189-16-RPPR** contentivo de la solicitud intitulada "**SE SOLICITA RENOVACIÓN DE PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE VUELOS PRIVADOS POR REMUNERACIÓN DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PARA UNA AERONAVE CON MATRÍCULA EXTRANJERA N-3699W POR EL TÉRMINO DE SEIS MESES**" presentada por el abogado **FREDY LEÓN CALLE GALLO** en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **HISPANICA AIR SERVICES S. DE R.L. ANTECEDENTES: PRIMERO:** Que con fecha 14 de junio de 2016 el abogado **FREDY LEÓN CALLE GALLO**, en su condición de apoderado legal de la precitada empresa, presentó solicitud contraída a obtener renovación de permiso privado por remuneración para realizar el traslado de personal de la empresa **CAM INTERNATIONAL DE HONDURAS**, para lo cual se utilizará la aeronave modelo: **PIPER PA-32-260**, matrícula: **N-3699W**. **SEGUNDO:** Que mediante providencia de fecha 15 de junio de dos mil dieciséis, se solicitó informe a los Departamentos de Registro Aeronáutico Nacional, Estándares de Vuelo, Transporte Aéreo y el Dictamen del Departamento de Asesoría Legal; obra en los antecedentes el pronunciamiento favorable de dichos departamentos. **PARTE EXPOSITIVA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO: CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad al artículo 102 de la Ley de Aeronáutica Civil los servicios aéreos se clasifican: en servicios aéreos de transporte público y servicios aéreos privados. **CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 148 de la Ley de Aeronáutica Civil enumera la finalidad de los servicios aéreos privados clasificándola en tres: **a)** Los trabajos aéreos, tales como los de aerotopografía, aerofotografía, publicidad comercial y otros semejantes; **b)** Los servicios particulares de una empresa y los asuntos privados del propietario de la aeronave, sin remuneración alguna y distintos de los del transporte público y agrícola; y **c)** Las actividades industriales mediante compensación o sin ella distintas del transporte público. **CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad a la Ley que regula la materia aeronáutica el operador que desee prestar servicios privados por remuneración deberá cumplir con los requisitos a continuación detallados: **a)** Ser persona natural o jurídica de nacionalidad hondureña; **b)** Debe realizarse con aeronaves matrícula hondureña, no obstante hay una provisión por parte del Legislador en la cual permite el empleo temporal de personal técnico y aeronaves extranjeras supeditada a que estas deben darse por un término de seis (6) meses renovables; **c)** Deberá acreditar el pago de la responsabilidad en que pueda incurrir por daños causados a terceros en la superficie y a la tripulación, mediante seguro o fianza bancaria que sean suficientes para reparar dichos daños. **CONSIDERANDO (4):** Que es facultad de esta Institución otorgar autorización para realizar servicios aéreos privados por remuneración. **POR TANTO:** La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil en aplicación de los artículos 1, 5, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 31, 45, 56, 64, 72, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154 de la Ley de Aeronáutica Civil; 145 y 147 del Reglamento de aplicación de la precitada Ley. **RESUELVE PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud formulada por el abogado **FREDY LEÓN CALLE GALLO** en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil

HISPANICA AIR SERVICES S. DE R.L., consecuentemente autoriza a dicha empresa para que efectúe al amparo de su autorización la actividad privada remunerada de traslado de personal de la empresa CAM INTERNATIONAL DE HONDURAS, sin perjuicio de que HISPANICA AIR SERVICES S. DE R.L., pueda ampliar sus operaciones a otras empresas u otras actividades enmarcadas dentro de este concepto y distintas al transporte público, para lo cual tendrá que acreditar ante esta Institución el documento legal que respalde la contratación del servicio.

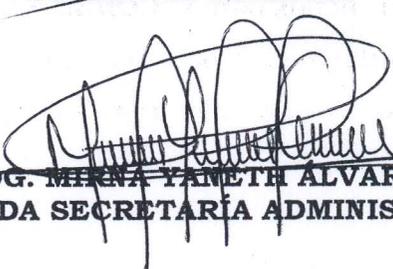
SEGUNDO: La sociedad mercantil **HISPANICA AIR SERVICES S. DE R.L.**, dentro del término de diez (10) días hábiles, deberá inscribir en el Registro Aeronáutico Nacional, previo pago de derechos correspondientes, la siguiente documentación:

a) Contrato de Arrendamiento suscrito entre Henry Solano Rodríguez e Hispanica Air Services; y **b)** Póliza de Seguro debidamente legalizada o en su defecto inscribirla en forma preventiva. **TERCERO:** La presente autorización queda condicionada a:

i) La operación deberá efectuarse en la aeronave: modelo: PIPER PA-32-260, matrícula: N-3699W; la referida aeronave debe mantener vigente su certificado de aeronavegabilidad, póliza de seguro y no estar inhabilitada por la Autoridad Aeronáutica. **ii)** La vigencia de la presente autorización es por el término de **seis (6) meses.** **iii)** Cada vez que la peticionaria realice este tipo de actividad debe notificarlo a esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil para efectuar las coordinaciones respectivas en procura de la seguridad operacional; **iv)** Queda estrictamente prohibido efectuar vuelos acrobáticos o de formación al amparo de este permiso. **CUARTO:** La sociedad mercantil **HISPANICA AIR SERVICES S. DE R.L.**, queda sujeta a la vigilancia operacional de esta Institución. **QUINTO:** La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil podrá modificar, suspender, revocar o cancelar la presente autorización por incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Aeronáutica Civil o de sus Reglamentos o de alguno de los términos, condiciones o limitaciones establecidas en la presente Resolución. **SEXTO:** La presente Resolución adquirirá eficacia a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de los Recursos legales que el apoderado legal de la empresa pueda interponer ante esta Institución. **Y MANDA:** A la Secretaría Administrativa que libre las comunicaciones pertinentes a los departamentos de la Institución que deban conocer lo determinado en la presente Resolución para los efectos legales y operativos subsiguientes. **NOTIFIQUESE.**


LICDO. WILFREDO LOBO REYES
DIRECTOR GENERAL




ABOG. MIRENA YANETH ALVAREZ
ENCARGADA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

